



# EL PATRIMONIO DE MÉXICO Y SU VALOR UNIVERSAL

SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL  
2010



Instituto Nacional  
de Antropología  
e Historia



# EL PATRIMONIO DE MÉXICO Y SU VALOR UNIVERSAL

---

SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL

**2010**

## DIRECTORIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Alonso Lujambio Irazábal**

Secretario

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

**Consuelo Sáizar**

Presidenta

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

**Alfonso de María y Campos**

Director General

**Miguel Ángel Echegaray**

Secretario Técnico

**Humberto Carrillo Ruvalcaba**

Coordinador Nacional de Centros INAH

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL

**Francisco Javier López Morales**

Director

**Francisco Vidargas**

Subdirector



**Instituto Nacional  
de Antropología  
e Historia**

**Cuarta edición, corregida y aumentada, 2010**

© Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Córdoba 45, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.

ISBN: 978-968-03-0374-8

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente publicación por cualquier medio o procedimiento, sin contar previamente con la autorización de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora de las sanciones legales correspondientes. La reproducción, por cualquier medio, de las imágenes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación mexicana contenidas en esta obra, está limitada conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y a la Ley Federal del Derecho de Autor. Su reproducción debe ser aprobada previamente por el INAH, el INBA y los titulares de los derechos.

**Coordinación editorial:** Francisco Vidargas

**Diseño:** Juan Carlos Burgoa

**Fotografías:** Archivo de la Dirección  
de Patrimonio Mundial, INAH

**Impresión:** Offset Rebosán, S.A. de C.V.

Hecho en México

correo electrónico: [direccion.pmundial@inah.gob.mx](mailto:direccion.pmundial@inah.gob.mx)  
<http://www.gobiernodigital.inah.gob.mx/mener/index.php?contentPagina=14>



# CONTENIDO

|                                                       |           |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN.....</b>                              | <b>5</b>  |
| <b>¿QUÉ ES EL PATRIMONIO MUNDIAL?.....</b>            | <b>8</b>  |
| <b>LA CONVENCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL.....</b>      | <b>9</b>  |
| <b>EL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.....</b> | <b>11</b> |
| <b>ESTRUCTURA DE LA CONVENCION.....</b>               | <b>13</b> |
| <b>LISTAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL.....</b>             | <b>16</b> |
| <b>PROCESO DE INSCRIPCION.....</b>                    | <b>18</b> |
| <b>CRITERIOS DE INSCRIPCION.....</b>                  | <b>20</b> |
| <b>CATEGORIAS DE INSCRIPCION.....</b>                 | <b>22</b> |
| <b>ESTRATEGIA GLOBAL.....</b>                         | <b>28</b> |
| <b>TURISMO SUSTENTABLE.....</b>                       | <b>28</b> |
| <b>SITIOS MEXICANOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL.....</b>   | <b>33</b> |
| <b>OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LOS ESTADOS</b>       |           |
| <b>PARTE DE LA CONVENCION DEL PATRIMONIO</b>          |           |
| <b>MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.....</b>               | <b>64</b> |
| <b>CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO</b>  |           |
| <b>MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.....</b>               | <b>68</b> |





## PRESENTACIÓN

México cuenta con 31 sitios patrimonio mundial, entre los cuales se incluyen diversas categorías de patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional.

Uno de los sitios con más antigüedad que se tienen inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, es el conjunto de cuevas que resguarda a las **Pinturas Rupestres en la sierra de San Francisco**, Baja California Sur, realizadas por las comunidades Pericúas, Cuaycuras y Cochimíes durante el largo periodo que abarca los años 100 a. c. al 1300 d. c., y que dan testimonio de su forma de vida y subsistencia, además de la flora y fauna existentes en el entorno.

Pero además en su conjunto, esta región de la península de Baja California nos brinda también otros dos sitios naturales de invaluable valor, el **Santuario de las Ballenas del Vizcaíno** sobre las aguas del Océano Pacífico, y el conjunto de **Islas y áreas protegidas del Golfo de California**, con diversidad de especies biológicas.

En cuanto al patrimonio arqueológico, México cuenta con algunas de las primeras ciudades antiguas de América construidas en el periodo clásico, como **Teotihuacán**, **Palenque** y **Monte Albán**; del periodo posclásico las ciudades de **El Tajín** en la región totonaca y la ciudad fortificada de **Xochicalco**; la ciudad de **Paquime** localizada en el norte; y las ciudades mayas de **Calakmul**, **Uxmal** y **Chichén Itzá**, que junto con la **Reserva de la biosfera de Sian Ka'an** representan una trascendental área cultural y natural en la península de Yucatán.

Del periodo novohispano contamos con el reconocimiento mundial de ciudades distribuidas a lo largo y ancho del país, con diversas tipologías urbanas: las mineras y las que formaban parte del itinerario comercial de la plata, a través del Camino Real de Tierra Adentro: **Aculco, San Juan del Río, Querétaro, la Villa protectora de San Miguel y el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco, Guajuato, Lagos de Moreno, Ojuelos, Aguascalientes, Pinos, Zacatecas, Sombrerete, San Luis Potosí, Durango, Nazas, San Pedro del Gallo, Indé, Villa de Ocampo y Valle de Allende**; otras tuvieron función portuaria en la carrera de Indias, como **Campeche y Tlacotalpan**; las capitales políticas, económicas y artísticas de **Puebla, Morelia y Oaxaca**; y desde luego la capital de toda la Nueva España, la **ciudad de México** nombrada junto con la zona lacustre de **Xochimilco**. En su conjunto, las ciudades históricas son un variado y extraordinario ejemplo del patrimonio arquitectónico y urbanístico mexicano.

La categoría de monumentos históricos cuenta notables testimonios de la empresa evangelizadora en el Nuevo Mundo, los **Primeros Monasterios del siglo XVI en las faldas del Popocatepetl**, repartidos en los estados de Puebla y Morelos, y las **Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro**, edificadas en el siglo XVII.

Al patrimonio moderno lo representan tres sitios, el **Hospicio Cabañas** en Guadalajara, con una generosa dimensión espacial arquitectónica y donde en su interior se resguardan notables trabajos de pintura mural del artista mexicano José Clemente Orozco; la **Casa Estudio Luis Barragán** en los suburbios de la ciudad de México, testimonio de las corrientes modernas del funcionalismo europeo adaptadas a los requerimientos de la arquitectura domestica mexicana en la primera mitad del siglo XX; y el **Campus Central de la Ciudad Universitaria (UNAM)**, diseñado y decorado por los más emblemáticos arquitectos y artistas mexicanos del siglo XX.

Como paisajes culturales están inscritos el **Paisaje Agavero y Antiguas instala-**

**ciones industriales de Tequila**, en la comarca del valle de Tequila, Jalisco, con sus haciendas de beneficio y destilerías y el paisaje transformado por el hombre para los sembradíos de agave azul; y las **Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en el valle central de Oaxaca**, que comprende dos conjuntos de vestigios arqueológicos y una serie de cuevas prehistóricas con refugios rocosos que resguardan arte rupestre.

Finalmente, dentro de los bienes naturales se cuenta también la **Reserva de la biosfera Mariposa Monarca**, que recibe cada año millones de mariposas procedentes de áreas de Norteamérica y anidan en los árboles para hibernar.

Como lo hemos reiterado en innumerables ocasiones, la inscripción de estos sitios no hubieran sido posibles sin la destacada labor del trabajo técnico del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO y de sus órganos consultivos: la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN), el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

El arduo trabajo de asesoría y gestión por parte de nuestro país, que llevan a cabo tanto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es acompañado siempre por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la Misión Permanente de México ante la UNESCO, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y desde luego, por la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO, de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**Francisco Javier López Morales**

Director de Patrimonio Mundial  
Instituto Nacional de Antropología e Historia





## ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO MUNDIAL?

En nuestros días, el término patrimonio se refiere al legado que recibimos del pasado, que debemos proteger, conservar y rehabilitar en el presente y que transmitiremos a las próximas generaciones. El **patrimonio mundial** lo conforman aquellos bienes o sitios que poseen un **valor universal excepcional**, es decir que tienen una importancia cultural o natural extraordinaria, que trascienden fronteras y son importantes para las generaciones presentes y futuras de la humanidad.

Garantizar su conservación y salvaguardia son parte de las tareas que la UNESCO impulsa a través de la *Convención del Patrimonio Mundial* (1972). Sin perjuicio de las soberanías nacionales y de su propiedad, estos sitios nos pertenecen para cuidarlos, compartirlos y respetarlos. Su desaparición representa una pérdida irreparable para la humanidad, por ello hoy más que nunca, el **patrimonio mundial** es nuestro patrimonio común.



# LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

## Breve historia

Después de la Segunda Guerra Mundial, fueron impulsadas algunas misiones para la conservación y rescate de monumentos de valor universal con el apoyo de la comunidad internacional. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fundada en 1945, se abocó desde entonces a orientar a los pueblos en una gestión más eficaz de su desarrollo, a través —entre otras cosas— de la conservación de sus recursos naturales y valores culturales.

A partir de 1959, cuando el gobierno de Egipto decidió construir la presa de Asuán que inundaría el valle en el que se encontraban los templos de Abu Simbel y Filae, tesoros de la antigua civilización egipcia, es que la UNESCO decidió lanzar una campaña mundial para su protección, a fin de levantar los monumentos y trasladarlos, pieza por pieza, a un sitio más alto. La campaña costó cerca de 80 millones de dólares, la mitad de ellos donados por 50 países del orbe.

El éxito de esta campaña, demostró la importancia de la responsabilidad compartida entre las naciones para la conservación de los sitios culturales excepcionales y rápidamente condujo a otras acciones de salvaguardia, como las de rescatar



Venecia y su laguna en Italia, las ruinas de Mohenjo-Daro en Pakistán y las de Borobudur en Indonesia, por citar algunos ejemplos. A partir de estos trabajos la UNESCO inició con ayuda del ICOMOS, la elaboración de un proyecto de convención para proteger nuestra común herencia patrimonial.

Más adelante, en 1965 durante una conferencia internacional llevada a cabo en Washington, el gobierno de los Estados Unidos impulsó la idea de combinar la conservación de los sitios culturales con los naturales, mediante la creación de una Fundación del Patrimonio Mundial que estimulara la cooperación internacional, a fin de proteger “las zonas naturales paisajísticas maravillosas del mundo y los sitios históricos para el presente y el futuro de toda la humanidad”. Tres años más tarde la UICN desarrolló propuestas similares que presentó en 1972 a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Finalmente, la Conferencia General de la UNESCO aprobó el 16 de noviembre de 1972 la *Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural*, que hasta 2010 ha sido ratificada por 187 Estados Partes, convirtiéndola en uno de los instrumentos legales internacionales más importantes para el rescate, conservación y salvaguardia del patrimonio de la humanidad.

El símbolo que distingue a los sitios del patrimonio mundial, representa la necesidad fundamental de preservar el equilibrio, entre la obra del hombre (cuadrado) y la naturaleza (círculo).





# EL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

La aplicación de la *Convención* contempla a los sitios del patrimonio cultural, natural y mixto.

El **patrimonio cultural** puede estar constituido por aquellos monumentos, conjuntos o lugares con valor universal desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia:

Los monumentos son obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico e inscripciones, cavernas y grupos de elementos de valor excepcional.

Los conjuntos son grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje tengan un valor excepcional.

Los lugares son las obras del hombre u obras conjuntas con la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos con valores excepcionales desde el punto de vista estético, histórico, etnológico o antropológico.

En las últimas décadas se ha promovido la identificación de nuevas categorías patrimoniales que involucran monumentos, conjuntos y lugares: los paisajes culturales, a veces implicados con el patrimonio prehistórico y el arte rupestre pero también con actividades productivas de grupos humanos contemporáneos; los itinerarios culturales, entendidos como toda vía de comunicación físicamente determinada y caracterizada

|                     |                                                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------|
| Patrimonio Cultural | Monumentos                                               |
|                     | Conjuntos                                                |
|                     | Lugares/sitios                                           |
| Patrimonio Natural  | Monumentos Naturales                                     |
|                     | Formaciones geográficas fisiológicas y Zonas Delimitadas |
|                     | Lugares o Zonas Naturales                                |
| Patrimonio Mixto    | Patrimonio Cultural                                      |
|                     | Patrimonio Natural                                       |



por poseer una dinámica histórica propia, con testimonios de intercambio de bienes, ideas y conocimientos de importancia universal; el patrimonio moderno, representado por la arquitectura y el urbanismo de los siglos XIX y XX; y el patrimonio industrial como testimonio relevante de la cultura de la producción en el mundo.

En cuanto al **patrimonio natural**, es representado por:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de estas formaciones, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación, o de la belleza natural.

Y el **patrimonio mixto**:

Los bienes mixtos responden de manera parcial o total a las definiciones de patrimonio cultural y natural.



# ESTRUCTURA DE LA CONVENCIÓN

## **Estados Partes**

En 2010 son 187 y se comprometen a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio; proponer bienes de valor universal excepcional para su reconocimiento como patrimonio mundial; y prestar ayuda en estas actividades a otros países que lo soliciten.

## **Comité Intergubernamental para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de Valor Universal Excepcional**

Esta conformado por representantes de 21 Estados Partes de la *Convención*, elegidos durante la Conferencia General de la UNESCO por un periodo de cuatro años. Es el responsable directo de la aplicación de la misma y de la decisión de inscribir los bienes o sitios propuestos en la Lista del Patrimonio Mundial, para lo cual se reúne una vez al año. Examina los reportes alusivos a los estados de conservación de los bienes o sitios incluidos en dicha Lista, y solicita a los Estados Partes que tomen las medidas pertinentes cuando aquellos no estén siendo bien administrados.

Asimismo se encarga de otorgar ayuda financiera a través del Fondo del Patrimonio Mundial, a aquellos bienes que la



necesiten en su rehabilitación, rescate en caso de peligro inmediato, o bien para los Estados que soliciten cooperación técnica y de formación, actividades promocionales y educativas.

### **Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO**

Fue creado en 1992, con el objeto de asegurar la administración diaria de la *Convención*. Tiene como funciones organizar las sesiones anuales del Comité, dar asesoría a los Estados Partes en cuanto a la preparación de las candidaturas de sus bienes, ordenar la cooperación técnica solicitada y coordinar la presentación de informes sobre el estado de conservación que guardan los sitios inscritos. Otras tareas asignadas al Centro son la planeación de seminarios y talleres técnicos, la elaboración de material educativo y la actualización de la Lista de Patrimonio Mundial.

### **Fondo del Patrimonio Mundial**

Para apoyar los esfuerzos de los Estados Partes, la *Convención* estableció el Fondo formado por contribuciones obligatorias (1% de las aportaciones a la UNESCO) y voluntarias de los mismos, así como de fondos fiduciarios donados por países con fines específicos, y de los ingresos derivados de la venta de los productos del Patrimonio Mundial.

Los recursos del Fondo oscilan entre los 4 millones de dólares anuales. El Comité de Patrimonio Mundial tiene la gran responsabilidad de asignar esta cantidad a aquellas solicitudes de los Estados Partes que verdaderamente lo requieran, en especial a los sitios que integran la Lista de Patrimonio Mundial en peligro. El Fondo de Patrimonio Mundial otorga asistencia internacional para la identificación, conservación y preservación de los bienes considerados de valor universal excepcional. Para hacer uso de sus recursos el Comité aplica condiciones muy estrictas, exigiendo que las solicitudes correspondan claramente a las siguientes categorías:

1. Asistencia de emergencia
2. Asistencia preparatoria



3. Asistencia para formación e investigación
4. Cooperación técnica
5. Asistencia para la educación, información y sensibilización

## **Organismos asesores**

### **IUCN**

La Unión Mundial para la Naturaleza, fundada en 1948 y con sede en Gland, Suiza, reúne a gobiernos nacionales, ONG s y científicos, analiza las propuestas de inscripción a la Lista de Patrimonio Mundial, asesora el estado de conservación de los sitios, evalúa las solicitudes de asistencia internacional, además de apoyar en la formación de especialistas.

### **ICCROM**

El Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, creado por la UNESCO en 1956 y con sede en Roma, Italia, es una organización intergubernamental que proporciona asesoría técnica para supervisar el estado de conservación de los bienes culturales, analizar las solicitudes de asistencia internacional y prestar apoyo para actividades de formación de capacidades.

### **ICOMOS**

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, organismo no gubernamental creado en 1965 en París, Francia, apoya en la evaluación de los bienes nominados para ser inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, supervisa el estado de conservación de los bienes y las solicitudes de asistencia internacional, además de apoyar también en la formación de capacidades técnicas.





# LISTAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL

## **Lista del Patrimonio Mundial**

De acuerdo con el artículo 11.2 de la *Convención*, conforme a los inventarios presentados por los Estados Partes, el Comité "establecerá, llevará al día y publicará" una lista de los bienes culturales, naturales y mixtos reconocidos como patrimonio mundial, cuya preservación involucra a la humanidad entera. En contraste con aquella otra famosa lista de las siete maravillas del mundo antiguo que incluía las pirámides de Egipto, los jardines colgantes de Babilonia, el templo de Artemisa en Éfeso, el coloso de Rodas, la estatua de Zeus en Olimpia, el Museo de Halicarnaso y el Faro de Alejandría, la Lista de Patrimonio Mundial contiene a la fecha 911 bienes inscritos: 704 culturales, 180 naturales y 27 mixtos, situados en 151 Estados Partes de los 187 que han ratificado la Convención.

## **Lista del Patrimonio Mundial en Peligro**

El Comité del Patrimonio Mundial concibió esta Lista para informar a la comunidad internacional sobre las condiciones que amenazan las características singulares que permitieron inicialmente la inscripción de un bien en la Lista de Patrimonio Mundial, con el objeto de implementar medidas a favor de su

preservación. Cuando el bien inscrito presenta una amenaza de peligro comprobado o potencial, o disminuye su grado de protección jurídica, el Comité, después de ser informado por los órganos asesores, procede a incluirlo en la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro y a planear un programa de medidas correctivas junto con el Estado Parte involucrado. Pasado un tiempo, tomará una de las siguientes decisiones: a) complementar las medidas de salvaguardia necesarias, b) excluirlo de la lista de bienes en peligro y c) eliminarlo tanto de la lista anterior como de la Lista de Patrimonio Mundial, por haber perdido irremediablemente las características que sustentaron su nominación.



## PROCESO DE INSCRIPCIÓN

**S**olamente los países que han ratificado la *Convención de Patrimonio Mundial*, donde se comprometen a identificar, proteger, conservar y revalorizar su patrimonio cultural y natural, pueden proponer sus bienes o sitios para conseguir el reconocimiento de patrimonio mundial. Este proceso consta de cuatro pasos:

1. El Estado Parte trabaja como herramienta de planificación y evaluación, una Lista Indicativa de sus bienes culturales y naturales con probado valor universal excepcional, para ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial de acuerdo con los criterios de la *Convención*.
2. De su Lista Indicativa, el Estado parte seleccionará un bien y desarrollará un expediente técnico cubriendo los ocho puntos o requerimientos señalados en el Formato de solicitud de inscripción, mismo que se entregará al Centro de Patrimonio Mundial, en nuestro caso a través de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX).
3. El Centro recibe y revisa si el expediente está completo o falta información adicional. Cumplido este primer requisito, envía la documentación a los órganos asesores. Si se trata de un bien cultural su revisión corresponderá al



ICOMOS, quién enviará a algunos de sus expertos para evaluar y presentar un reporte técnico sobre el valor universal excepcional, el estado de conservación, la autenticidad e integridad del bien, su protección y gestión; finalmente supervisarán que los criterios de inscripción bajo los cuales se propuso el bien correspondan totalmente y remitirán al Comité sus recomendaciones. En cuanto a los bienes naturales, la evaluación corresponde a IUCN siguiendo los mismos pasos del ICOMOS. Los bienes mixtos o paisajes culturales son evaluados por ambos organismos asesores.

4. El Comité del Patrimonio Mundial antes de tomar su decisión final, también puede solicitar información adicional del bien propuesto para decidir si este es aceptado, pospuesto, diferido o rechazado para integrar la Lista de Patrimonio Mundial.

## Calendario

La propuesta de nominación del bien o sitio que busca su reconocimiento como patrimonio mundial, debe enviarse al Centro de Patrimonio Mundial antes del 30 de septiembre de cada año, a fin de ser examinado y de verificar que incluya toda la información y documentación requerida. El expediente técnico completo deberá presentarse ante el mismo Secretariado antes del 1 de febrero de cada año para ser evaluado y considerada su inscripción un año después, durante la sesión del Comité que se lleva a cabo en los meses de junio o julio.



## CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

Conforme al artículo II.D de las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, para ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial, los bienes nominados deben poseer Valor Universal Excepcional y cumplir por lo menos, con uno de los diez criterios de selección, los primeros seis corresponden a los bienes culturales y los cuatro restantes a los bienes naturales:

- (i) Representar una obra maestra del genio creativo humano;
- (ii) Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes;
- (iii) Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida;
- (iv) Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana;
- (v) Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, re-



presentativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles;

- (vi) Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);
- (vii) Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales;
- (viii) Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos;
- (ix) Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos;
- (x) Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

La protección, la gestión, la autenticidad y la integridad de los bienes, constituyen también pruebas importantes al momento de calificar los bienes propuestos.

Con la inclusión de un sitio en la Lista de Patrimonio Mundial no concluye el proceso. A partir de su inscripción los gestores del sitio y las autoridades locales, estatales y nacionales, deberán continuar trabajando en el manejo, supervisión y preservación del mismo.



## CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN

Desde el año de 1984 se presentó la preocupación por el desequilibrio que en términos geográficos, temáticos y cronológicos, presenta la totalidad de los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Es así que el ICOMOS realizó un análisis de la Lista de Patrimonio Mundial, el cual integra un estudio estadístico acorde con las categorías de los sitios inscritos con el propósito de analizar la representatividad y balance de la Lista del Patrimonio Mundial, para finalmente recomendar las estrategias que debieran seguirse en futuras nominaciones.

Para su puesta en marcha, el ICOMOS designó un Comité formado por miembros del mismo organismo, tomando en consideración su distribución geográfica y experiencia científica. El análisis en cuestión adoptó las categorías de los bienes culturales que a continuación se describen:

### **Bienes arqueológicos**

Se refiere a los sitios de hábitat, espacios técnicos asociados, sitios ceremoniales, funerarios y míticos, que a su vez incluyen fábricas de tierra, montículos de entierros, moradas en cuevas, asentamientos (ciudades, villas, granjas y poblados), templos y otros edificios públicos, fábricas defensivas, cementerios, ruinas, que se encuentran en uso o desocupadas.



### **Sitios de arte rupestre**

Es una expresión de las culturas y la espiritualidad humana de grupos hoy extintos, la cual establece un lazo entre el pasado y el presente, expresándose principalmente en soportes rocosos o telúricos. Demuestra la visión cultural de los diferentes grupos humanos a través del tiempo en una región geográfica uniforme y limitada. También representa una de las expresiones más conservadas de las civilizaciones antiguas, toda vez que ilustran los contactos y la uniformidad cultural de una región.

Considera cuevas, abrigos rocosos, superficies abiertas y sitios comparables que presentan pinturas, grabados y esculturas de todos los periodos.

### **Sitios de fósiles y homínidos**

Considera sitios individuales y paisajes que contienen osamentas, materiales y/o evidencia de la ocupación por homínidos tempranos.

### **Conjuntos urbanos / Ciudades históricas**

Incluye las ciudades, centros de ciudades, villas y otros grupos de asentamiento de todos los periodos y que todavía se encuentran habitados. Se dividen en tres categorías:

- Las ciudades que han quedado deshabitadas, testimonios arqueológicos del pasado que responden generalmente a criterios de autenticidad, y cuyo estado de conservación es relativamente fácil de controlar.
- Las ciudades históricas que continúan estando habitadas y que por su propia naturaleza han evolucionado y evolucionarán como consecuencia de mutaciones socioeconómicas y culturales, lo que hace más difícil cualquier evaluación en función del criterio de autenticidad y más aleatoria cualquier política de conservación.
- Las ciudades nuevas del siglo XX que, paradójicamente, tienen algo en común con las dos categorías anteriores: su organización urbana sigue siendo muy legible y su autenticidad innegable, pero su futuro es impredecible puesto que su evolución es en gran medida incontrolable.



**Bienes religiosos**

Incluye cualquier forma de bien que tienen asociaciones religiosas o espirituales: iglesias, monasterios, sepulcros, mezquitas, templos, monumentos sagrados (en ruinas o intactos), paisajes, grietas sagradas y otros elementos del paisaje, de todos los periodos.

**Bienes tecnológicos y agrícolas**

Considera fábricas, minas, paisajes mineros, puentes, canales, vías de ferrocarril, sistemas de administración del agua (presas, irrigación, etc.), asentamientos industriales, sistemas de tierra, viñedos, paisajes agrícolas, asentamientos agrícolas de todos los periodos.

**Bienes militares**

Considera castillos, fuertes, ciudadelas, defensas de ciudad, sistemas defensivos de todos periodos.

**Conjuntos y monumentos arquitectónicos y artísticos**

Un conjunto de monumentos es un grupo de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Considera monumentos individuales, grupos de monumentos, obras excepcionales de arte, diseños de ciudad significativos, los cuales cuentan con una representatividad ilustrada por una o más etapas significativas.

**Asentamientos y arquitectura vernáculos**

Considera inmuebles individuales de todos los tipos (incluyendo iglesias) y todo tipo de asentamientos.

**Bienes simbólicos**

Incluye bienes de cualquier categoría nominados o inscritos, debido a su asociación con creencias, indivi-



duos o eventos (correspondiendo con la definición del criterio cultural (iv) de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención).

### **Sitios funerarios**

Incluye montículos para entierros, mojoneras, mausoleos, tumbas, cenotafios, cementerios, de todos los periodos.

### **Sitios mixtos**

Considera los bienes inscritos o propuestos para su inscripción bajo los criterios naturales y culturales, por igual, de las *Directrices Prácticas*.

Ante los cambios que se han presentado desde el inicio de la *Convención*, actualmente se inscriben bienes en la Lista de Patrimonio Mundial con nuevas categorías que responden a distintas modalidades, entre las cuales se encuentran las siguientes:

### **Patrimonio Cultural Subacuático**

Es todo rastro de existencia humana de carácter cultural, histórico o arqueológico que se encuentre sumergido total o parcialmente en el agua desde hace más de 100 años. Esta categoría da lugar a la existencia de una cultura en el pasado, de un sistema de intercambio comercial, económico o político y, sobre todo, de un modo de vida que ha quedado consignado como un medio acuático al haber sido víctima de fenómenos naturales, o de actos humanos. Incluye vestigios de lugares de pinturas rupestres, trampas de pesca, embarcaciones e instalaciones portuarias, ciudades u objetos aislados de cualquier época.

### **Patrimonio Industrial**

Es aquella parte del patrimonio cultural vinculada a las actividades realizadas con el fin de satisfacer necesidades humanas. Incluye bienes muebles e inmuebles, tales como: máquinas, artefactos, herramientas, chimeneas, talleres, bodegas, generados por las actividades productivas del hombre a partir de la revolu-

ción industrial. Los medios masivos empleados para extraer materias primas y explotar los productos minerales y agrícolas dieron como resultado grandiosas construcciones y conjuntos que son testimonio del genio creativo de la humanidad en el aspecto productivo.

### **Patrimonio Moderno**

Es una categoría definida a partir de un marco temporal que son los siglos XIX y XX y no estrictamente de la naturaleza de los bienes que la componen; por lo tanto, incluye categorías como el patrimonio industrial, los paisajes culturales, los itinerarios culturales o la arquitectura vernácula. Los criterios primordiales que evalúa el patrimonio moderno son: el uso de nuevos materiales, tecnología, conceptos de producción, transporte, comunicación y trabajo, la organización del espacio, y eventualmente, la implementación y materialización a través de la planeación, diseño y construcción.

### **Paisajes culturales.**

Según se define en las Directrices Prácticas, los paisajes culturales se dividen en tres categorías principales:

- 1.) El más fácil de identificar es el paisaje claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el hombre, lo que comprende los paisajes de jardines y parques creados por razones estéticas que con frecuencia están asociados a construcciones o a conjuntos religiosos.
- 2.) La segunda categoría es la del paisaje esencialmente evolutivo, que es el fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa, y ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y su composición, y se subdividen en dos categorías:

a.) Un paisaje reliquia o fósil, es un paisaje que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un período determinado. A pesar de ello, sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles.



b.) Un paisaje vivo es un paisaje que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculado al modo de vida tradicional y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo.

3.) La última categoría comprende el paisaje cultural asociativo. La inclusión de este tipo de paisaje en la Lista del Patrimonio Mundial se justifica por la fuerza de evocación de recuerdos religiosos, artísticos o culturales del elemento natural más que por huellas culturales tangibles, que pueden ser significantes o incluso inexistentes.

### **Paisajes Culturales Urbanos**

Son conjuntos de edificios, estructuras y espacios abiertos en su contexto natural y ecológico, incluyendo los sitios arqueológicos y paleontológicos, que constituyen establecimientos humanos en un ambiente urbano durante un período de tiempo relevante, y cuya cohesión y valor se reconocen desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, científico, estético, sociocultural o ecológico. Se relaciona con expresiones y progresos sociales actuales que determinan el uso del suelo, la organización espacial, las relaciones visuales, la topografía y los suelos, la vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, incluyendo objetos de pequeña escala y detalles constructivos (cercados, pavimentos, canales de evacuación, iluminación artificial).

### **Rutas o Itinerarios culturales**

Se conciben como espacios creados a través de los movimientos poblacionales; sitios de encuentro, intercambio y de fecundación de valores y culturas diversas. Se integran en ellos distintos aspectos del patrimonio tangible e intangible, y tienen una expresión de continuidad cultural y de intercambio entre pueblos, regiones y continentes. Considera las rutas de peregrinación, rutas tradicionales, caminos, canales, caminos de fierro.



## ESTRATEGIA GLOBAL

En 1994 la Lista de Patrimonio Mundial presentaba grandes lagunas en cuanto a las categorías de los bienes inscritos, así como desequilibrios entre las áreas geográficas representadas. Se reveló entonces que las ciudades históricas, los monumentos religiosos y de la cristiandad, los periodos históricos y la arquitectura “elitista y monumentalista” en relación con la autóctona, están sobre representadas. Mientras, todas las culturas vivientes, en particular las tradicionales, lo estaban insuficientemente.

Ese mismo año el Comité de Patrimonio Mundial estableció la *Estrategia Global* cuyo objetivo es lograr una Lista digna de credibilidad, representativa y equilibrada, reflejando en ella la enorme diversidad de tesoros culturales y naturales de nuestro mundo, además de reconocer y proteger sitios que constituyen manifestaciones excepcionales de la coexistencia del hombre con la naturaleza, así como de interacciones humanas, coexistencia cultural y expresiones de espiritualidad y creatividad.

### Los desequilibrios en la lista

El estudio desarrollado por el ICOMOS reveló dos tipos de razones para el desequilibrio: uno estructural y relativo a los procesos e inscripción, gestión y protección de los bienes cul-



turales; y otro cualitativo, alusivo a la manera como los bienes son identificados, valorados y evaluados. Por su parte la IUCN destacó que sigue habiendo grandes vacíos en cuanto al reconocimiento de áreas naturales: praderas tropicales y templadas, sabanas, sistemas lacustres, sistemas de tundras y polares, y desiertos fríos.

### **Acciones y resultados**

Importantes reuniones internacionales y estudios destinados a la aplicación de la *Estrategia Global* se han llevado a cabo en África, Asia Central y Sudoriental, los países árabes, países Andinos y subregiones del pacífico. En nuestra región, en la ciudad de Querétaro se llevó a cabo un encuentro promovido por la Dirección de Patrimonio Mundial del INAH, donde fueron reconocidos en Iberoamérica diversos bienes de valor universal excepcional correspondientes al patrimonio moderno, paisajes culturales, sitios geológicos y fósiles, zonas húmedas, costeras y marinas y ecosistemas marinos, entre otras categorías subrepresentadas.

A dieciséis años de establecida, la *Estrategia Global* ha obtenido buenos resultados. Nuevos países se han adherido a la *Convención*: estados insulares del Pacífico, países de Europa Oriental, de África y de los países árabes. El número de Estados Partes que han presentado Listas Indicativas se ha incrementado notablemente y se ha promovido la inclusión de nuevas categorías como los paisajes e itinerarios culturales, el patrimonio industrial, los desiertos y los sitios de costas marítimas e islas pequeñas.

Para promover categorías menos representadas y mejorar la distribución geográfica, el Comité de Patrimonio Mundial decidió limitar a dos el número de propuestas que puede presentar cada Estado Parte por año, una de las cuales deberá ser un bien natural. Asimismo redujo el número de propuestas a examinar durante las sesiones del mismo.



## TURISMO SUSTENTABLE

La inscripción de un sitio en la Lista de Patrimonio Mundial presupone una razón de legítimo orgullo para el país que lo alberga, además de que suscita una toma de conciencia y una inevitable curiosidad por saber de sus características excepcionales. También se incrementan las actividades que se proponen en él, así como el número de turistas que lo visitan. Cuando estas actividades se planifican de manera adecuada y se organizan, respetando los principios de un turismo sustentable, pueden generar abundantes beneficios para la economía local.

Muchos sitios del patrimonio mundial carecen de los recursos, la experiencia y el personal capacitado, indispensables para utilizar el turismo en provecho de la preservación a largo plazo. Alcanzar esa meta requiere de un proceso arduo que supone políticas específicas, evaluación de las repercusiones ambientales y una supervisión permanente. Por ello el Comité de Patrimonio Mundial impulsó en 2001 el Programa del Patrimonio Mundial sobre Turismo Sustentable, para ayudar a los Estados Partes a afrontar los desafíos a los que se enfrentan sus bienes.

El Programa ha identificado siete medidas para consolidar, en los sitios del patrimonio mundial, la capacidad de preservar sus recursos por medio de un turismo sustentable:



1. Fortalecer las competencias del bien para abordar los problemas que plantea el turismo, en particular desarrollando un plan de gestión de turismo sustentable;
2. Capacitar a la población local en actividades relacionadas con el turismo, de modo que puedan participar y sacar provecho del mismo;
3. Ayudar a la promoción local, nacional e internacional, de productos locales característicos;
4. Concientizar al público y estimular el orgullo por su patrimonio en las comunidades locales, a través de vastas campañas de conservación;
5. Tratar de que los fondos generados por el turismo, contribuyan a sufragar los costos de la conservación y protección de los sitios;
6. Compartir con otros sitios y áreas protegidas, los conocimientos y las competencias adquiridos;
7. Lograr que la industria turística comprenda mejor la necesidad de proteger al patrimonio mundial, sus valores y políticas.

Orientación primordial del Programa es el establecimiento de un diálogo constructivo con la industria turística y sus asociados, a fin de sumar esfuerzos a favor de la preservación y salvaguardia de los bienes del patrimonio mundial.





Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura





## SITIOS MEXICANOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL



### SIAN KA'AN

Localizada en la costa oriental de la península de Yucatán, esta reserva de la biosfera, cuyo nombre en maya significa “el origen del cielo”, contiene numerosos y peculiares ambientes: cenotes, lagunas, petenes e islas de selva en los pantanos con dimensiones sin igual, así como una larga zona marina intersectada por una barrera de arrecife. En su área se conservan especies vegetales y animales de gran diversidad, asimismo se mantiene el ciclo hidrológico, la regulación climática y ecosistemas únicos.



**Estado de Quintana Roo**  
**Categoría: Bien natural**  
**Criterios naturales: (vii) (x)**  
**Inscripción: 11/12/1987**



## CIUDAD PREHISPÁNICA Y PARQUE NACIONAL DE PALENQUE

Fue uno de los principales centros comerciales mayas del periodo Clásico, tuvo su época de esplendor durante los años 650 y 750 d.c. Su influencia abarcó la cuenca entera del río Usumacinta. La elegancia y destreza de sus construcciones, así como la ligereza de los relieves que ilustran la mitología maya, testimonia el genero creativo de esta civilización.



**Estado de Chiapas**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii) (iv)**

**Inscripción: 11/12/1987**



## CENTRO HISTÓRICO DE MÉXICO Y XOCHIMILCO

Los asentamientos en México y Xochimilco son pruebas elocuentes del espíritu creador y del esfuerzo del hombre, por formar un hábitat a partir de islotes ganados a un extenso lago. El centro histórico de la Ciudad de México conserva testimonios excepcionales de sus etapas históricas, destacando un gran número de edificaciones civiles y religiosas con características estilísticas particulares, que abarcan desde reminiscencias del gótico hasta el art decó, y desde luego ejemplos barrocos y neoclásicos de gran calidad. Xochimilco, ubicado a 282 kilómetros al sur, dispone aún de una red de canales e islas que recuerdan a la antigua México-Tenochtitlán.

**México, Distrito Federal**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iii) (iv) (v)**

**Inscripción: 11/12/1987**



## CIUDAD PREHISPÁNICA DE TEOTIHUACÁN

Teotihuacán “lugar donde los dioses fueron creados”, es la más importante ciudad de México antiguo, considerada también como uno de los polos culturales más poderosos de fe en Mesoamérica. Su indiscutible valor universal se aprecia en la disposición geométrica de su traza urbana, articulada por ejes ortogonales, relacionadas con las elevaciones geográficas circundantes que sirvieron de modelo a numerosas ciudades prehispánicas. Sitio arqueológico excepcional donde destacan las pirámides del Sol y la Luna.

**Estado de México**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii) (iv) (vi)**

**Inscripción: 11/12/1987**





## CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA Y ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBÁN

El trazo de la antigua ciudad de Antequera (Oaxaca), fue el primero con base en manzanas cuadradas en la Nueva España. Conserva uno de los más ricos conjuntos de arquitectura civil y religiosa del Continente, muchos de ellos artística y arquitectónicamente excepcionales. Monte Albán fue un extraordinario centro cultural en la extensa región de los Valles de Oaxaca, destacando sus cualidades estéticas excepcionales:

estelas y relieves esculpidos, cerámica, pinturas murales y tesoros de sus tumbas.

**Estado de Oaxaca**

**Categoría: Ciudad histórica**

**y Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii) (iv)**

**Inscripción: 11/12/1987**





## CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA

La original traza física y espacial de la ciudad de Puebla, fundada en 1531, se conserva inalterada en sus volúmenes y proporciones. La fusión europea y americana logró desarrollar aquí, en la época virreinal, una fisonomía propia y única en sus construcciones civiles y religiosas, donde la combinación de la cantera, ladrillo y azulejo le imprimen su sello característico. El conjunto ilustra, por su gran densidad, todo un muestrario de estilos artísticos y arquitectónicos del siglo XVI hasta principios del XX.

**Estado de Puebla**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 11/12/1987**





## **VILLA HISTÓRICA DE GUANAJUATO Y MINAS ADYACENTES**

Situada al fondo de un estrecho y sinuoso valle, Guanajuato fue el centro de extracción de plata más importante del mundo en el siglo XVIII. Este hecho propició la construcción de grandes inmuebles religiosos, civiles e industriales; también túneles, presas, haciendas e instalaciones mineras, tanto en el área central como en las colonias vecinas, en un marco natural modelado y modificado excelentemente por el hombre. Sus templos como La Compañía y la Valenciana son excepcionales ejemplos de la arquitectura barroca lograda en Guanajuato.

**Estado de Guanajuato**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iv) (vi)**

**Inscripción: 9/12/1988**





## CIUDAD PREHISPÁNICA DE CHICHÉN ITZÁ

Este sitio es el centro urbano más importante de la vasta región cultural maya. Tuvo su máximo esplendor entre los años 1000 y 1200 d.c. Contiene algunos de los más sobresalientes ejemplos de la arquitectura prehispánica del sur de México, como el juego de pelota de dimensiones colosales, el Castillo, los templos de las Columnas y de los Guerre-

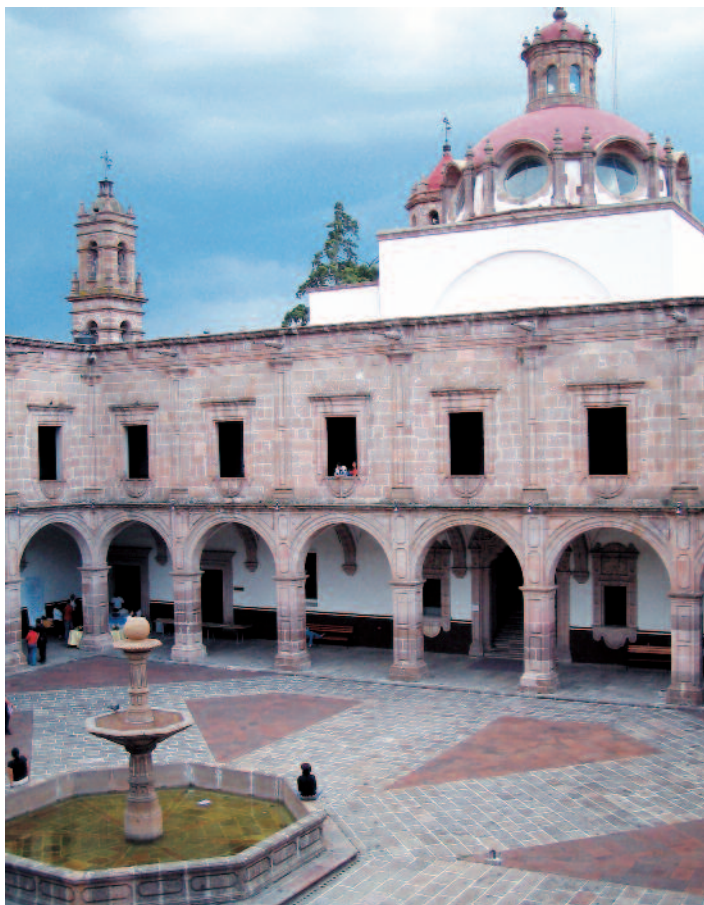
ros, entre otros. Se combinan en ellos las técnicas constructivas mayas y las esculturas decorativas de los toltecas.

**Estado de Yucatán**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii)**

**Inscripción: 9/12/1988**



## **CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA**

Constituye en América un modelo original de desarrollo urbano del siglo XVI, puesto que su traza reticular conjuga las teorías urbanas de la España renacentista y la experiencia de Mesoamérica. El estilo barroco de sus numerosos monumentos se expresa aquí con un lenguaje diferente. Su belleza está plasmada en la verticalidad y equilibrio de los inmuebles, en el volúmen imponente de sus torres, en la armonía de los conjuntos arquitectónicos y en el uso racional de los elementos ornamentales.

**Estado de Michoacán**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv) (vi)**

**Inscripción: 13/12/1991**



## EL TAJÍN, CIUDAD PREHISPÁNICA

Localizada en el Estado de Veracruz, la ciudad de El Tajín comprende una serie de plazas públicas y pirámides ricamente ornamentadas, de las cuales la más conocida es la Pirámide de los Nichos, que constituye una expresión excepcional de la arquitectura universal. En virtud de su importancia artística y arquitectónica, el sitio testimonia la grandeza de las culturas precolombinas de México.



**Estado de Veracruz**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (iii) (iv)**

**Inscripción: 14/12/1992**



## SANTUARIO DE BALLENAS DE EL VIZCAÍNO

Situado en la parte central de la península de Baja California, el santuario está integrado por ecosistemas de valor excepcional. Las lagunas costeras de Ojo de Liebre y San Ignacio son los sitios más importantes para la reproducción y la hibernación tanto de la ballena gris, como de la foca de piel moteada, el león marino de California, el elefante marino del Norte y la ballena azul. Las lagunas ofre-

cen también protección a cuatro especies de tortugas marinas amenazadas de extinción.

**Estado de Baja California Sur**

**Categoría: Bien natural**

**Criterio natural: (x)**

**Inscripción: 11/12/1993**





## CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECAS

En la segunda mitad del siglo XVI y a lo largo del XVII, Zacatecas fue el principal centro minero de la Nueva España. En su traza irregular, formada por pequeños espacios abiertos, calles, callejones en rampa o escalonados, se edificaron un número importante de grandes monumentos. La profusa decoración barroca de su catedral, exhibida en sus portadas, testimonia la notable aportación de la mano de obra indígena a través de la iconografía religiosa europea.



**Estado de Zacatecas**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 11/12/1993**



## **PINTURAS RUPESTRES DE LA SIERRA DE SAN FRANCISCO**

Las comunidades Pericúas, Guaycuras y Cochimíes, hoy desaparecidas, dejaron en la Sierra de San Francisco una de las más extraordinarias colecciones de pintura rupestre del mundo, destacándose por su calidad, dimensiones, variedad y originalidad en las representaciones humanas y de animales, además de su policromía. La excelente conservación de estas pinturas se debe a su calidad de ejecución, al clima seco y a la casi inaccesibilidad del sitio.

**Estado de Baja California Sur**

**Categoría: Arte rupestre**

**Criterios culturales: (i) (iii)**

**Inscripción: 11/12/1993**



## PRIMEROS MONASTERIOS DEL SIGLO XVI EN LAS FALDAS DEL POPOCATÉPETL

Los conventos de Cuernavaca, Tepoztlán, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlauhcan, Oaxtepec, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Hueyapan, Zacualpan, Tochimilco, Calpan y Huejotzingo constituyen el testimonio de un tipo característico de inmueble, concebido para implantar las nuevas creencias religiosas y lograr la evangelización de un vasto territorio. Se distinguen por la relación entre los espacios construidos y abiertos, y sobre todo, por la presencia de amplios atrios con sus singulares capillas posas y capillas abiertas.

**Estados de Puebla y Morelos**

**Categoría: Conjunto de monumentos**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 17/12/1994**





## CIUDAD PRECOLOMBINA DE UXMAL

Uno de los ejemplos más extraordinarios de la arquitectura maya se encuentra en la villa de Uxmal. El conjunto arquitectónico constituye una manifestación única por sus características compositivas, constructivas y decorativas, que se materializaron particularmente en los edificios de Las Monjas y del Gobernador, así como en la Pirámide del Adivino. Junto a

sus tres pueblos vecinos, Kabáh, Labná y Sayil, formó Uxmal una admirable estructura social y económica de la postrera sociedad maya.

**Estado de Yucatán**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii)**

**Inscripción: 7/12/1996**





## ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE QUERÉTARO

Este bien cultural es un ejemplo magnífico de un asentamiento novohispano, en cuyo trazo se integran las calles serpenteantes de origen indígena con la rígida geometría española, simbolizando así su aspecto multiétnico. Esta dotado de una riqueza de inmuebles civiles y religiosos edificados en los siglos XVI y XVIII, su época de esplendor.



**Estado de Querétaro**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 7/12/1996**



**Estado de Jalisco**

**Categoría: Patrimonio moderno**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii) (iv)**

**Inscripción: 6/12/1997**

## **HOSPICIO CABAÑAS, GUADALAJARA**

Es un conjunto arquitectónico único, tanto por su función original de inmueble para asistencia pública, como por su enorme tamaño (2.4 has.). Fue construido en un solo nivel para facilitar el desplazamiento de los enfermos. Presenta 23 patios de variadas dimensiones, solución extraordinaria de gran sutileza y humanismo. Aloja en su capilla algunas de las obras maestras del arte mural reconocidas mundialmente, ejecutadas por el pintor José Clemente Orozco.



## ZONA ARQUEOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CASAS GRANDES

Este excepcional vestigio arqueológico del conjunto urbano de Paquimé, muestras elocuentes y abundantes testimonios de la evolución cultural del norte de América y en particular, de las ligas comerciales y culturales con otras comunidades prehispánicas. Los extensos restos de Paquimé aportan evidencias relevantes del desarrollo de la arquitectura de adobe en esta región, y sobre todo, de la mezcla de ese material con las más avanzadas técnicas en Mesoamérica.



**Estado de Chihuahua**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (iii) (iv)**

**Inscripción: 2/12/1998**



**Estado de Veracruz**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**2/12/1998**

## **ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE TLACOTALPAN**

Talcotalpan es un puerto ribereño cercano a la costa del Golfo de México, que ha preservado en gran medida su traza urbana original. Constituye un ejemplo singular de asentamiento y arquitectura típica de la región del Caribe. Sus extraordinarias cualidades se aprecian en las amplias calles, los espacios abiertos y desde luego en sus casas diseñadas en función de las condiciones climáticas: luz, sombra, lluvia y viento, además de que sus fachadas porticadas se visten con una exuberante variedad de colores.







## CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE

Campeche es un modelo de ciudad colonial portuaria, cuyo centro histórico es circundado aún por grandes murallas. Su sistema de fortificaciones, establecido por los españoles para proteger los puertos del mar Caribe contra los ataques de los piratas, es un ejemplo eminente de arquitectura militar de los siglos XVII y XVIII. Campeche es la única de las dos ciudades fortificadas mexicanas que conserva casi completo ese sistema, y una de las cuatro del Caribe que cumplieron fines defensivos, junto a Cartagena de Indias, San Juan y Santo Domingo.



**Estado de Campeche**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 4/12/1999**

## ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE XOCHICALCO



Xochicalco es el ejemplo más importante, completo y bien preservado de una ciudad fortificada de Mesoamérica. La presencia de elementos escultóricos de gran calidad en los muros de la pirámide de la Serpiente Emplumada, y la rica combinación de influencias estilísticas, denotan amplios intercambios con diversas culturas mesoamericanas. Este sitio es único por la existencia de pórticos como construcciones independientes, exclusivas para controlar el acceso y la circulación interior del complejo urbano.

**Estado de Morelos**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (iii) (iv)**

**Inscripción: 4/12/1999**



## ANTIGUA CIUDAD MAYA DE CALAKMUL, CAMPECHE

Calakmul, ciudad capital maya bien preservada e inalterada, se localiza en la región de las tierras bajas de la parte sur del país. Fue una de las dos ciudades mayas más importantes a lo largo de doce siglos, hasta que el centro de poder se trasladó a Yucatán. Proporciona evidencia crucial acerca del arte y la arquitectura, la historia y la planeación urbana del periodo. Sus numerosas estelas conmemorativas, son ejemplo sobresaliente del arte maya y arrojan valiosos datos sobre el desarrollo político y espiritual de la ciudad.

**Estado de Campeche**

**Categoría: Zona arqueológica**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iii) (iv)**

**Inscripción: 27/06/2002**





## **MISIONES FRANCISCANAS DE LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO**

Las misiones franciscanas de la Sierra Gorda fueron construidas durante la última fase de la evangelización de las provincias de México, en la mitad del siglo XVIII. Son referencia importante para la continuación de la evangelización y colonización de las Californias, Arizona y Texas. La riqueza decorativa de sus portadas es de gran relevancia y representa un ejemplo excelente de los esfuerzos creativos de los misioneros y los indígenas locales. Los asentamientos rurales que crecieron alrededor de las misiones conservan su carácter vernáculo.

**Estado de Querétaro**

**Categoría: Conjunto de monumentos**

**Criterios culturales: (ii) (iii)**

**Inscripción: 3/07/2003**





## CASA ESTUDIO DE LUIS BARRAGÁN

Ubicada en la antigua población de Tacubaya, la casa estudio del arquitecto Luis Barragán representa una obra maestra en el desarrollo del movimiento moderno. En ella se integran las corrientes arquitectónicas, filosóficas y artísticas tradicionales en una nueva síntesis, cu-

ya influencia internacional se aprecia espacialmente en el diseño contemporáneo de sus diversas áreas interiores y exteriores.

**México, Distrito Federal**

**Categoría: Patrimonio moderno**

**Criterios culturales: (i) y (ii)**

**Inscripción: 3/07/2004**



## ISLAS Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA

Localizado en el Golfo de California, al noroeste de México, este sitio se encuentra conformado por 244 islas, isletas y áreas costeras. El llamado Mar de Cortés y sus islas son conocidas como el laboratorio natural para la investigación de la evolución de las especies. Además, casi todos los grandes procesos oceanográficos que ocurren en el planeta están presentes en este lugar de belleza impresionante, albergue de 891 especies de peces y del 39% del total de los mamíferos marinos del mundo.

**Estados de Baja California,  
Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit**  
**Categoría: Bien natural**  
**Criterios naturales: (vii) (ix) (x)**  
**Inscripción: 14/07/2005**



## **PAISAJE AGAVERO Y ANTIGUAS INSTALACIONES INDUSTRIALES DE TEQUILA**

Fue el primer sitio mexicano con categoría de paisaje cultural y se localiza en el valle de Tequila, abarcando los municipios de Amatitlán, Arenal y Tequila. Los principales perímetros de protección incluyen los paisajes transformados por el hombre de los cultivos de agave azul de

la especie *Tequilana webber*, las instalaciones tequileras construidas durante los siglos XVI al XIX, la zona arqueológica de Guachimontones y como zona de amortiguamiento, tanto el volcán de Tequila como el cañón que forma al río Santiago.

**Estado de Jalisco**

**Categoría: Paisaje cultural**

**Criterios mixtos: (ii) (iv) (v) (vi)**

**Inscripción: 12/07/2006**



## **CAMPUS CENTRAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA (UNAM)**

El campus, ubicado al sur de la ciudad de México, incluye el primer circuito universitario inaugurado en 1952 y cuenta con más de 50 edificios en una zona núcleo de 176.5 hectáreas. Fue diseñado por un grupo de 60 arquitectos, encabezados por Mario Pani y Enrique del Moral. En sus instalaciones se encuentran obras monumentales de artistas como Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Juan O Gorman, José Chávez Morado y Francisco Eppens. Asimismo enriquecen al entorno la arquitectura de paisaje de Luis Barragán y las estructuras diseñadas por Félix Candela.

**México, Distrito Federal**

**Categoría: Patrimonio moderno**

**Criterios culturales: (i) (ii) (iv)**

**Inscripción: 31/7/2007**



## **VILLA PROTECTORA DE SAN MIGUEL Y EL SANTUARIO DE JESÚS NAZARENO DE ATOTONILCO**

Originalmente la villa de San Miguel el Grande fue establecida en el siglo XVI, como una población fortificada que protegía la entrada al norte del Camino Real de Tierra Adentro. Alcanzó su esplendor en el siglo XVIII, gracias a la construcción de innumerables inmuebles civiles y religiosos de un singular estilo barroco ilustrado. El Santuario oratorio-no de Atotonilco, localizado a 14 kilómetros de distancia, es un ejemplo invaluable del arte y la arquitectura doctrinales del mismo siglo XVIII.

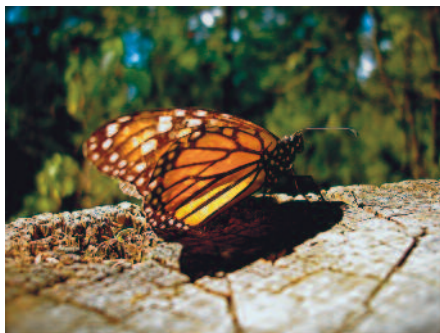


**Estado de Guanajuato**

**Categoría: Ciudad histórica**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 8/7/2008**



## **RESERVA DE BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA**

El sitio alberga los bosques de hibernación de la Mariposa Monarca, cuyas montañas forman parte del eje neovolcánico que resguarda una variedad de microclimas y numerosas especies endémicas de flora y fauna. Cada otoño, llegan al lugar millones de mariposas procedentes de extensas áreas de Norteamérica, anidando en diversas zonas del bosque hasta la llegada de la primavera boreal.

**Estados de México y Michoacán**

**Categoría: Bien natural**

**Criterio natural: (vii)**

**Inscripción: 8/7/2008**



## **CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO**

También conocido como Ruta de la Plata, comprende 5 sitios ya inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial más 55 sitios situados a lo largo de 1,400 de los 2,600 kilómetros del camino, que parte de la zona central de México y llega hasta Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos. Además de su origen como vía de comunicación económica, también lo fue de vínculos religiosos, culturales y sociales entre la cultura hispana y las culturas originarias.

**México, Distrito Federal, estados de México,  
Querétaro, Guanajuato, Jalisco,  
Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas  
y Durango**

**Categoría: Itinerario cultural**

**Criterios culturales: (ii) (iv)**

**Inscripción: 1/8/2010**







## **CUEVAS PREHISTÓRICAS DE YAGUL Y MITLA EN LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**

Ubicado en el valle de Tlacolula, el sitio comprende 2 conjuntos de vestigios arqueológicos prehispánicos, una serie de cuevas prehistóricas y refugios rocosos que contienen, tanto restos arqueológicos como vestigios rupestres, testimonio de la vida de los primeros agricultores sedentarizados. Este paisaje cultural, con restos tempranos de plantas domesticadas en la América Septentrional, muestra el estrecho vínculo entre el hombre y la naturaleza, así como el desarrollo de las civilizaciones en Mesoamérica.

**Estado de Oaxaca**

**Categoría: Paisaje cultural**

**Criterio cultural: (iii)**

**Inscripción: 1/8/2010**



## OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

### Obligaciones

- Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.
- Reconocer que el patrimonio mundial, cultural y natural, constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional tiene el deber de cooperar.
- Prestar ayuda para identificar, proteger, conservar y revalorar el patrimonio cultural y natural inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial como en la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro, si lo pide el Estado en cuyo territorio esta situado.
- Apoyar las campañas internacionales de colecta de fondos, que se organizan en provecho del *Fondo del Patrimonio Mundial*, bajo los auspicios de la UNESCO.
- No tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural situado en el territorio de otros Estados Partes.
- Aportar normalmente, cada dos años, contribuciones obligatorias al *Fondo del Patrimonio Mundial*, que no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la UNESCO. También podrán hacer contribuciones voluntarias.



- Informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre el patrimonio cultural y natural, y de actividades emprendidas para la aplicación de la *Convención*.
- Tomar las medidas necesarias, cuando reciban la asistencia internacional, para difundir la importancia de los bienes que hayan sido objeto de dicha asistencia y el papel que ésta haya desempeñado.
- Señalar en los informes que presenten a la Conferencia General de la UNESCO, en las fechas y en la forma que esta determine, las disposiciones legislativas, reglamentarias y demás medidas que hayan tomado para aplicar la *Convención*, incluyendo el estado de conservación de los bienes declarados patrimonio mundial situados en su territorio, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.
- Presentar cada seis años al Comité de Patrimonio Mundial, a través del Centro, un informe sobre la aplicación de la *Convención*, incluido el estado de conservación de los bienes reconocidos como patrimonio mundial, situados en su territorio. Para este efecto los Estados Partes podrán solicitar la opinión de los expertos del Secretariado o de los organismos consultivos (ICOMOS, IUCN, ICCROM). El Secretariado puede igualmente acudir a los expertos, con el consentimiento de los Estados Partes.

- Asegurar que todo bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, situado en su territorio, tenga una protección jurídica o un sistema de gestión idóneo en el ámbito local, regional y nacional para su conservación, que ofrezca garantías de uso eficaz de las diferentes normas, planes o mecanismos de protección arbitrados o establecidos por el propio país.
- Informar al Comité de Patrimonio Mundial, a través del Secretariado de la UNESCO, las intenciones de emprender o autorizar restauraciones importantes, o nuevas construcciones que pueden alterar el valor patrimonial del bien inscrito.

## Beneficios

Al tener un bien reconocido como patrimonio mundial, los Estados Partes son beneficiarios de:

- La asistencia internacional, en casos determinados, a través del *Fondo del Patrimonio Mundial*, mismo que se nutre de contribuciones obligatorias y voluntarias.
- El fortalecimiento de la conciencia conservacionista, en la cual las autoridades gubernamentales

mentales estarán obligadas a tomar en cuenta todos los argumentos y posturas de los grupos defensores del patrimonio.

- El incremento de la atracción turística hacia el bien, que normalmente implica una fuente adicional de recursos para el desarrollo local y para la propia conservación del patrimonio.
- La capacidad de negociación para obtener subvenciones y créditos blandos de las instituciones nacionales, públicas o privadas, o bien del área regional a la que pertenezca el bien.
- Una mayor autoestima, tanto del bien patrimonial como de la identidad de la comunidad.
- Todo Estado Parte podrá solicitar la asistencia internacional a favor de los bienes reconocidos como patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional, situados en su territorio. Unirá a su petición la información y los documentos concernientes disponibles, o aquellos que el Comité necesite para tomar su decisión: descripción de la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, evaluación de su costo, urgencia y razones por las cuales los recursos del Estado solicitante no le permite hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dic-

tamen de expertos. Las solicitudes que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes, serán examinadas sin demora por el Comité, para las cuales se dispone de un Fondo de Reserva especial.

- La asistencia internacional que recibe a petición de los Estados Partes se clasifica en:

- *Asistencia de emergencia.* Esta ayuda se presta a sitios que se hallan en peligro inminente debido a un grave daño ocasionado por eventos súbitos como terremotos, incendios, explosiones, inundaciones o guerras. También suministra auxilio en la elaboración de planes de emergencia para salvaguardar los bienes que estén en peligro, o para adoptar otras medidas de emergencia para la protección de los sitios.
- *Asistencia preparatoria.* Apoya la realización de inventarios de sitios que podrían formar parte del patrimonio mundial (Lista Indicativa); de las candidaturas para la Lista de Patrimonio Mundial; de las solicitudes de cooperación técnica incluyendo cursos de capacitación.
- *Formación e investigación.* Esta actividad juega un papel clave en la preservación del patrimonio cultural y natural. Se han asignado fondos



para cursos de formación para la gestión de zonas húmedas, desarrollo forestal y educación ambiental, entre otros temas. Respecto a la conservación de los sitios culturales, se ha suministrado apoyo técnico mediante la concesión de becas y la elaboración de cursos de formación de conservación arquitectónica, planificación urbana de las ciudades históricas y otros. Aunque se da la prioridad a la formación colectiva en el ámbito local o regional, las personas pueden ser consideradas individualmente para tomar parte en programas de actualización o intercambios de experiencia en el tema.

- *Cooperación técnica.* Responde a las solicitudes de ayuda de los Estados Partes respecto a los proyectos encaminados a salvaguardar bienes que ya están inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial. Esta cooperación se puede dar en forma de estudios o de aporte de expertos, técnicos o de equipo.
- *Asistencia para la educación, información y sensibilización.* Se otorga en dos ámbitos: regional e internacional, y nacional. En el primero, para programas, actividades y reuniones que promuevan la aplicación de la *Convención* en los países de una región determinada. En el contex-

to nacional, para organizar reuniones que den a conocer la *Convención* entre los jóvenes y crear asociaciones nacionales para la protección del patrimonio mundial; así como la preparación de material educativo e informativo (publicaciones, exposiciones, películas), para la promoción general de la *Convención*.

La asistencia provista por la *Convención* sólo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural inscritos, tanto en la Lista del Patrimonio Mundial como en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.



## CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

**Constatando** que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles,

**Considerando** que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

**Considerando** que la protección de este patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

**Teniendo presente** que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto,

**Considerando** que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes a favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país al que pertenezcan,

**Considerando** que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exigen se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,



**Considerando** que ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

**Considerando** que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural del valor excepcional, organizada de una manera permanente y según métodos científicos y modernos,

**Habiendo decidido** en su decimosexta reunión, que esta cuestión sería objeto de una Convención internacional,

**Aprueba** en este día dieciséis de noviembre de 1972, la presente convención:

## 1. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

### Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el

paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

### Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural":

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

### Artículo 3

Incumbirá a cada estado parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.





## II. PROTECCION NACIONAL Y PROTECCION INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

### Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente *Convención* reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegando el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, científico y técnico.

### Artículo 5

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente *Convención* procurará dentro de lo posible:

- a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permiten llevar a cabo las tareas que le incumban;

- c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenazan a su patrimonio cultural y natural;
- d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y
- e) facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo;

### Artículo 6

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refiere en los artículos 1 y 2 y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados Partes en la presente *Convención* reconocen que constituyen un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.
2. Los Estados Partes se obligan, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente *Convención*, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2 y 4, si lo pide el Estado en cuyo territorio esté situado.
3. Cada uno de los Estados Partes en la presente *Convención* se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio



cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta convención.

### **Artículo 7**

Para los fines de la presente convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinando a secundar a los Estados Partes en la *Convención* en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.

## **III. COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL**

### **Artículo 8**

1. Se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominando "el Comité del Patrimonio Mundial". Estará compuesto de 15 Estados Partes en la *Convención*, elegidos por los Estados Partes en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados Miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente *Convención* en 40 o más Estados.

2. La elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

3. A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma) un representante del Consejo internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y un representante de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (IUCN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados Partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

### **Artículo 9**

1. Los Estados Miembros del Comité del patrimonio mundial ejercerán su mandato desde que termine la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria siguiente.

2. Sin embargo, el mandato de un tercio de los miembros designados en la primera elección expirará al fin de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos al mismo tiempo y el mandato de un segundo tercio de los miembros designados al mismo tiempo, expirará al fin de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos. Los nombres de esos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección.

3. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que



los representen en él, a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

#### Artículo 10

1. El Comité del Patrimonio Mundial aprobará su reglamento.
2. El Comité podrá en todo momento invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, así como a personas privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas,
3. El Comité podrá crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

#### Artículo 11

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente *Convención* presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo 2 de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.
2. A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, con el título de "Lista del Patrimonio Mundial", una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los definen los artículos 1 y 2 de la presente *Convención*, que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.
3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la lista del patrimonio mundial. La ins-

cripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios Estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.

4. El Comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del Patrimonio Mundial en peligro" una lista de los bienes que figuren en la Lista del patrimonio mundial, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente *Convención*. Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Solo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas debidas a una causa desconocida, abandono de cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamiento de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de emergencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial en peligro y darle una difusión inmediata.

5. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente



artículo, el Comité consultará con el Estado Parte en cuyo territorio esté situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.

7. El Comité con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarias para construir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

### Artículo 12

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11 no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

### Artículo 13

1. El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiará las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes en la presente *Convención* en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situados en sus territorios, que figuran o son susceptibles de figurar en las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11. Esas peticiones podrán tener por objeto la protección, la conservación, la revalorización, o la rehabilitación de dichos bienes.

2. Las peticiones de ayuda internacional, en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán tener también por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser perseguidas.

3. El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y au-

torizará la celebración en su nombre, de los acuerdos necesarios con el gobierno interesado.

4. El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se hayan de proteger para el patrimonio cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentren los bienes amenazados y en particular la medida en que podrá asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

5. El Comité establecerá, pondrá al día y difundirá una lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional.

6. El Comité decidirá sobre la utilización de los recursos del fondo creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente *Convención*. Buscará la manera de aumentar los recursos y tomará para ello las disposiciones necesarias.

7. El Comité cooperará con las organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la presente *Convención*. Para elaborar sus programas y, ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a esas organizaciones y, en particular al Centro internacional de estudios de conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma), al Consejo internacional de monumentos y de lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN), como también a sus organismos públicos y privados, y a particulares.



8. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Constituirá quórum la mayoría de los miembros del Comité.

#### Artículo 14

1. El Comité del Patrimonio Mundial estará secundado por una secretaría nombrado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, utilizando lo más posible los servicios del Centro Internacional de estudios para la conservación y la restauración de los bienes culturales (Centro de Roma), del Consejo Internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y los de la Unión internacional para la conservación y la naturaleza y sus recursos (IUCN) dentro de sus competencias y de sus atribuciones respectivas, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones, y ejecutará sus decisiones.

### IV. FONDO PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

#### Artículo 15

1. Se crea un Fondo para la Protección de Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado "el Fondo del Patrimonio Mundial".

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

a) Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente Convención;

b) Las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

ii) otros Estados.

iii) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales.

iiii) Organismos públicos o privados o personas privadas.

c) Todo interés producido por los recursos del Fondo.

d) El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo.

e) Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.

4. Las contribuciones al Fondo y las demás formas de ayuda que se presten al Comité sólo se podrán dedicar a los fines fijados por él. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas a un determinado programa o a un proyecto específico a condición de que él haya decidido poner en práctica ese programa o ejecutar ese proyecto. Las contribuciones que se hagan al Fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas



### Artículo 16

1. Sin perjuicio de cualquier contribución voluntaria complementaria, los Estados Partes de la presente *Convención* se obligan a ingresar normalmente, cada dos años, en el Fondo del Patrimonio Mundial, contribuciones cuya cuantía en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados decidirá la Asamblea General de los Estados Partes en la *Convención*, reunida durante la celebración de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Partes en la *Convención* no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refiere el artículo 31 o el artículo 32 de la presente *Convención* podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, de aceptación, o de adhesión, declarar que no se considerará obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado parte de la *Convención* que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo, podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración no producirá efecto alguno respecto de la contribución obligatoria que adeude dicho Estado hasta la fecha de la siguiente Asamblea General de los Estados Partes de la *Convención*.

4. Para que el Comité esté en condiciones de prever sus operaciones de manera eficaz, las contribuciones de los Estados partes de la presente *Convención* que hayan hecho la declaración de que trata el párrafo 2 del presente artículo habrán de ser entregadas de una manera regular, cada dos años por lo menos, y no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte en la *Convención* que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité, su mandato se extinguirá en el momento en que se efectúen las elecciones previstas por el párrafo 1 del artículo 8 de la presente *Convención*.

### Artículo 17

Los Estados Partes de la presente *Convención* considerarán o favorecerán la creación de fundaciones o de asociaciones nacionales públicas y privadas que tengan por objeto estimular las liberalidades a favor de la protección del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente *Convención*.

### Artículo 18

Los Estados partes en la presente *Convención* prestarán su concurso en las campañas internacionales de colecta de fondos que se organicen en provecho del Fondo del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la Organización de las



Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Facilitarán las colectas hechas con este propósito por los organismos mencionados en el párrafo 3 del artículo 15.

## V. CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA ASISTENCIA INTERNACIONALES

### Artículo 19

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional a favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de Valor Universal Excepcional situados en su territorio. Unirá a su petición los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de que disponga que el Comité necesite para tomar su decisión.

### Artículo 20

Sin perjuicios de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 del apartado c) del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención sólo se podrá conceder a los bienes del Patrimonio Cultural y Natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

### Artículo 21

1 El Comité del Patrimonio Mundial determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamando a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los

recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos.

2. Por razón de los trabajos que se pueda tener que emprender, sin demora, el Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva.

3. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios.

### Artículo 22

La asistencia del Comité del Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

- a) estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural definido en los párrafos 2 y 4 del artículo 11, de la presente Convención;
- b) servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado;
- c) formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;
- d) suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir;
- e) préstamos a interés reducido o reintegrables a largo plazo;
- f) concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.





### Artículo 23

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialista de todos grados en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.

### Artículo 24

Una asistencia internacional muy importante sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá de hacer uso de las técnicas mas avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente *Convención*. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el estado interesado.

### Artículo 25

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional mas que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan.

### Artículo 26

El Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario definirán en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevará a cabo un programa o proyecto para el que se facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta *Convención*. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo conservando

y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo.

## VI. PROGRAMAS EDUCATIVOS

### Artículo 27

1. Los Estados Partes en la presente *Convención*, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente *Convención*.

2. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente *Convención*.

### Artículo 28

1. Los Estados Partes en la presente *Convención*, que reciban en virtud de ella, una asistencia internacional tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que ésta haya desempeñado.

### Artículo 29

1. Los Estados Partes en la presente *Convención* indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente



Convención, así como la experiencia que haya adquirido en este campo.

2. Esos informes se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial

3. El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## VIII. CLAUSULAS FINALES

### Artículo 30

La presente Convención está redactada en árabe, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos

### Artículo 31

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

### Artículo 32

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

invitados a adherirse a ella por la Conferencia General de la Organización.

2. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

### Artículo 33

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación, o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

### Artículo 34

A los Estados Partes en la presente Convención que tengan un sistema constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación entraña una acción legislativa del poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán las mismas que las de los Estados Partes que no sean Estados Federales.

b) En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del sistema constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dic-



tamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones.

### Artículo 35

1. Cada uno de los Estados Partes de la presente *Convención* tendrá la facultad de denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.
3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

### Artículo 36

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión mencionados en los artículos 31 y 32, y las denuncias previstas en el artículo 35.

### Artículo 37

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá revisar la presente *Convención*. Pero esta revisión sólo obligará a los Estados que lleguen a ser Partes en la *Convención* revisada.
2. En el caso de que la Conferencia General apruebe una nueva *Convención* que constituya una nueva revisión total o

parcial de la presente, y a menos que la nueva *Convención* disponga otra cosa, la presente *Convención* dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva *Convención* revisada.

### Artículo 38

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente *Convención* se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

*Hecho en París, en este día veintitrés de noviembre de 1972, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en la 17 Reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se depositarán en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuyas copias autenticadas se entregarán a todos los Estados a que se refieren los artículos 31 y 32, así como a las Naciones Unidas.*



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

